

RESOLUCIÓN No. 2291 30 SEP 2019

“Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución N°2631 del 05 de octubre de 2018, Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL, por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad SEMICERRADO EXTERNADO JORNADA COMPLETA, para atender adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, modificada por las Resoluciones No. 2997 de 14 de noviembre de 2018 y la No.3087 del 20 de noviembre de 2018.”

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

RESOLUCIÓN No. 2291 3 0 SEP 2019

“Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución N°2631 del 05 de octubre de 2018, Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL, por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad SEMICERRADO EXTERNADO JORNADA COMPLETA, para atender adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, modificada por las Resoluciones No. 2997 de 14 de noviembre de 2018 y la No.3087 del 20 de noviembre de 2018.”

Que mediante Resolución No. 2631 de 05 de octubre de 2018, se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal, a la institución “**FUNDACION HOGARES CLARET**”.

Que mediante Resolución No. 2997 del 14 de noviembre de 2018, modifiqué la Licencia de Funcionamiento Bienal No.2631 del 05 de octubre de 2018, en su artículo primero.

Que mediante Resolución No. 3087 del 20 de noviembre de 2018, modifiqué la Licencia de Funcionamiento Bienal No.2631 del 05 de octubre de 2018, en su artículo primero.

Que teniendo en cuenta la instrucción “de la Coordinadora del Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la Sede Nacional, mediante correo electrónico, de fecha viernes veintisiete (27) de septiembre del año en curso, informa que esa oficina dio inicio al proceso de revisión y verificación de Licencias de Funcionamiento, solicitando aclarar y corregir la dirección de la Sede Administrativa.

Que, en consecuencia, la directora (E) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO: quedando de la siguiente manera: “**Renovar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL**, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con NIT. 800.098.983-8, en la Sede Operativa ubicada en la carrera 8 No. 25-54 Centro, del Municipio de Pereira, Risaralda, la Sede Administrativa se encuentra ubicada en la carrera 11 bis No. 8-24, del Municipio de Pereira, Risaralda, para desarrollar la Modalidad de SEMICERRADO EXTERNADO JORNADA COMPLETA, para atender a los adolescentes y jóvenes del SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, con una capacidad de atención instalada de **ciento diez (110) cupos.**”

RESOLUCIÓN No. 229130 SEP 2019

“Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución N°2631 del 05 de octubre de 2018, Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL, por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad SEMICERRADO EXTERNADO JORNADA COMPLETA, para atender adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, modificada por las Resoluciones No. 2997 de 14 de noviembre de 2018 y la No.3087 del 20 de noviembre de 2018.”

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de las Resoluciones: No. 2631 del 05 de octubre de 2018, la No. 2997 del 14 de noviembre de 2018 y la No. 3087 del 20 de noviembre de 2018, quedan vigentes.

ARTICULO TERCERO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución a la señora ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR, apoderada del Representante Legal de la “FUNDACION HOGARES CLARET.”, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los 30 SEP 2019


MARÍA CECILIA RAMÍREZ CATTANEO
Directora Regional (E)

Proyectó: Rocio Sarralde Ortiz- Abogada Contratista Grupo Jurídico
Revisó: Ledía del Pilar Giraldo Ossa Coordinadora del Grupo Jurídico

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

DE RESOLUCIÓN No.2291 DEL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2019

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las tres de la tarde (3:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la señora ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.42087650 expedida en Pereira - Risaralda , quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad: " **FUNDACION CLARET**", el contenido de la Resolución No.2291 de fecha del treinta (30) de septiembre del presente año. **"Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución N°2631 del 05 de octubre de 2018, Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL , por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad SEMICERRADO EXTERNADO JORNADA COMPLETA, para atender adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, modificada por las Resoluciones No. 2997 de 14 de noviembre de 2018 y la No.3087 del 20 de noviembre de 2018"**

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

la notificada manifiesta que no interpondrá recurso alguno y renuncia a los términos de ejecutoria.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

EL NOTIFICADO



ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR

Cédula de ciudadanía No.42087650 expedida en Pereira - Risaralda

Representante Legal

FUNDACION CLARET

renuncia a terminos
de ejecutoria



LA NOTIFICADORA



ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ

C.C. No. 42.011.970 de Dosquebradas

Abogada Contratista

Pereira, Risaralda, dos (02) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día treinta (30) septiembre de dos mil diecinueve (2019) a la señora ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 42087650 expedida en Pereira – Risaralda, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad: “FUNDACION CLARET”, el contenido de la Resolución No.2291 de fecha del treinta (30) de septiembre del presente año. **“Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución N°2631 del 05 de octubre de 2018, Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL , por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad SEMICERRADO EXTERNADO JORNADA COMPLETA, para atender adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, modificada por las Resoluciones No. 2997 de 14 de noviembre de 2018 y la No.3087 del 20 de noviembre de 2018”**

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora Grupo Jurídico

